



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 DIC 2015

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

- 1359

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 1773-2015-UPER, Informe N° 034-2015/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 19 de agosto del 2015, Informe N° 415-2015/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 02 de setiembre del 2015, Informe N° 141-2015/GRP-440010-440013 de fecha 14 de setiembre del 2015 e Informe N° 1505-2015/GRP-440010-440011, de fecha 21 de octubre del 2015; en un total de doce (12) folios útiles.

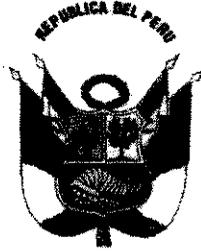
CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 1773-2015-UPER, recepcionada con 11 de junio del 2015, el servidor JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ peticiona el reconocimiento de la bonificación familiar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Ley N° 276 en el Capítulo III de las Bonificaciones, relacionado con el otorgamiento de una asignación y bonificación por carga familiar a los servidores nombrados inmersos en esta acción de personal;

Que, con Informe N° 034-2015/GRP-440010-440013-440013.2/01, de fecha 19 de agosto del 2015, el área de remuneraciones y liquidaciones concluye en el numeral 1) se declare procedente lo peticionado por el servidor JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ, el reconocimiento de la Bonificación Familiar, al haberse acreditado con los documentos que obran en el expediente cumplir con los presupuestos para el otorgamiento de la Bonificación Familiar a partir del 19 de julio del 2002 hasta el mes de agosto del 2015; debiendo por lo tanto incluirse en la Planilla Única de Pagos la Bonificación Familiar mensual de S/. 3.00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles) a partir del mes de setiembre del 2015 y en el numeral 2) se reintegre el monto de S/. 472.20 (cuatrocientos Setenta y Dos con 20/100 Nuevos Soles) que le corresponde como bonificación familiar por el periodo del 19 de julio del 2002 hasta el mes de agosto del 2015, conforme se sustenta en el Anexo: 01 – Cuadro Demostrativo del reintegro de Pago por Bonificación Familiar;

Que, con Informe N°1505-2015/GRP-440010-440011, de fecha 21 de octubre del 2015, la Oficina de Asesoría Legal señala en el cuarto párrafo del análisis que las bonificaciones a las que tienen derecho los servidores de carrera publica son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios, la familiar, que corresponde a las cargas familiares, y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Publico se regulara anualmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, concluyendo se declare procedente, la solicitud presentada mediante Escrito de Registro N° 05598 de fecha 11 de junio del 2015, por don JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ, en la que solicita reconocimiento de Bonificación Familiar;





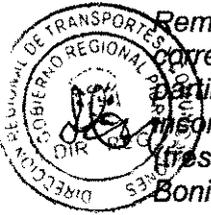
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 DIC 2015

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

1359

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° y artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico"; es necesario expedir el instrumento legal correspondiente que autorice el reconocimiento de la bonificación familiar y el pago a partir del 19 de Julio del 2002 hasta el mes de Noviembre del 2015, debiendo incorporarse en la Planilla Unida de Pagos la Bonificación Familiar mensual de S/. 3.00 (tres y 00/100 Nuevos Soles) del mes de Diciembre del 2015; así como el Reintegro de la Bonificación Familiar por el periodo del 19 de Julio del 2002 al 30 de noviembre del 2015;



Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 034-2015/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 19 de agosto del 2015, Informe N° 415-2015/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 02 de setiembre del 2015, Informe N° 141-2015/GRP-440010-440013 de fecha 14 de setiembre del 2015 e Informe N° 1505-2015/GRP-440010-440011, de fecha 21 de octubre del 2015, con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal; y



En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 09 de febrero del 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la bonificación familiar a favor del servidor **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ**, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	VIGENCIA	FECHA / CADUCIDAD
CORDOVA CRUZ AMEDALTY YOVANY	ESPOSA	19/07/2002	SIN CADUCIDAD

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a partir del 19 de Julio del 2002 la Bonificación Familiar a favor del servidor **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ**, debiendo implementarse en la Planilla Única de Pagos de mes de diciembre del 2015 el monto de S/. 3.00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles), en forma permanente mientras se mantenga el vínculo conyugal efectivo y/o la existencia de hijos menores de edad debidamente sustentados, de ser el caso.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 DICIEMBRE 2015

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

1359

ARTICULO TERCERO.- REINTEGRAR, al servidor **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ**, la suma de S/. 481.20 (Cuatrocientos Ochenta y Un con 20/100 Nuevos Soles), por concepto de Bonificación Familiar por el periodo del 19 de Julio del 2002 al 30 de noviembre del 2015, de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al servidor **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ**, al Area Escalafón y Beneficios Sociales, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y a la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

ANEXO: 01
CUADRO DEMOSTRATIVO DEL REINTEGRO DE PAGO POR BONIFICACION FAMILIAR
PERIODO DE JULIO 2002 - NOVIEMBRE 2015

PLIEGO 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA 200 REGION PIURA - TRANSPORTES
REFERENCIA SOLICITU DE REGISTRO Nº 1773-2015-UPER
MOTIVO RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION FAMILIAR
MESES A REINTEGRAR DEL: 19.07.2002 AL: 30.11.2015
FUENTE FINANCIAMIENTO 00 RECURSOS ORDINARIOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO PRESUPUESTAL	NIVEL	BONIFICACION FAMILIAR (D.S. 051-91-PCM)	SUB TOTAL BONIFICACION FAMILIAR	NRO. MESES A REINTEGRAR (*)	SUB TOTAL BONIFICACION FAMILIAR A REINTEGRAR	TOTAL BONIFICACION FAMILIAR	SUSTENTO M PARA EL OTORGAMIENTO
01	CARREÑO SANCHEZ JORGE LUIS	TECNICO ADMINISTRATIVO II	STB	3.00	3.00	13 AÑOS - 04 MES - 12 DIAS	481.20	481.20	MATRIMONIO CIVIL CONTRAIDO EL 19 DE JULIO DEL 2,002 SEGÚN ACTA DE MATRIMONIO EXPEDIDA POR REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICAION Y ESTADO CIVIL
BONIFICACION FAMILIAR POR REINTEGRAR: 2002 - 2015					3.00		481.20	481.20	

OBSERVACION

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 11º DEL DEECRETO SUPREMO Nº 051-91-PCM, CORRESPONDE EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION FAMILIAR, HASTA POR CUATRO MIEMBROS DE FAMILIA EL EUQUIVALENTE A TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3.00).

PIURA, NOVIEMBRE DEL 2,015

Ing° Jorge Luis Jiménez Sandoval
CIP 105615
(e) Area Remuneraciones y Liquidaciones
Unidad de personal

Abcd. VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORA
ICAP 1995
Jefe de Unidad de Personal
DRTC - PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
C.P.C. Manuel Felipe Lasos Morales
M.P. 07-016
Jefe Oficina de Administracion



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional